

COMPANIA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO y UNION DE EMPLEADOS DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO (INDEPENDIENTE) caso Núm. P-2455. Resuelto en 9 de agosto de 1967  
Decisión Núm. 470.

Lcdo. Vicente Ortíz Colón. Por el Patrono  
Lcdo. Lino Padrón. Por la Unión de Empleados de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (Independiente)  
Ante: Lcdo. José E. Rodríguez Rosaly. Oficial Examinador

DECISION Y ORDEN DE ELECCIONES

A base de una Petición para Investigación y Certificación de Representante radicada el día 18 de mayo de 1967 por la Unión de Empleados de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (Independiente), el Presidente de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico ordenó la celebración de una audiencia pública para determinar si existe o no una controversia relativa a la representación de los ingenieros, empleados profesionales, que utiliza el patrono en la planificación, diseño, construcción y conversación de edificios industriales y terrenos.

Se celebró una audiencia el día 13 de junio de 1967 en el salón de vistas públicas de la Junta. Tanto el patrono como la organización obrera interesada estuvieron debidamente representados y participaron en la referida audiencia.

Por la presente la Junta confirma las resoluciones emitidas por el Oficial Examinador en el curso de la audiencia; y a base de las estipulaciones de las partes y el expediente completo del caso formula las siguientes:

CONCLUSIONES DE HECHO Y DE DERECHO

I- El Patrono:

Las partes estipularon que la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico es un patrono dentro del significado que ese concepto tiene en la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, 29 L.P.R.A. 61 y ss.; y esta Junta toma además conocimiento oficial de que así quedó determinado en su caso PP-81, D-333-S de 11 de diciembre de 1963.

II- La Organización Obrera:

Las partes estipularon también que la Unión de Empleados de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (Independiente) es una organización obrera a tenor con el alcance de la expresión en la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico; e igualmente esta Junta toma conocimiento oficial de que así fue determinado en su citado caso PP-81 que dio lugar a la D-333.

III- La Unidad Apropiada:

La Unidad apropiada propuesta en la petición fue objeto de enmiendas de forma por estipulación de las partes y quedó constituida así:

" Todos los ingenieros que utiliza el patrono en las áreas de planificación, diseño, terrenos, mecánica y electricidad, operaciones, construcción y conversación de edificios industriales. Se excluyen ejecutivos, administradores, supervisores, inspectores de

construcción, todo el personal incluido en la unidad apropiada certificada por la Junta en el caso PP-81, D-333-S, y cualesquiera otras personas con poderes para emplear, despedir, ascender, disciplinar o de otra manera variar el status de los empleados o hacer recomendaciones al efecto".

Se trata de una unidad constituida exclusivamente por empleados que son a su vez ingenieros. Su condición de profesionales entrenados en la misma disciplina vincula los intereses de estos empleados lo suficientemente para que se considere que la unidad así constituida es apropiada y asegura el pleno disfrute de sus derechos en la negociación colectiva.

#### IV.- Controversia de Representación:

Se trata de empleados profesionales -ingenieros- sin historial en la negociación colectiva. La petición sobre investigación para certificación de representante fue radicada en debida forma y se cumplió con el requisito de interés sustancial. No hay oposición a que se determine la existencia de una controversia de representación.

Ya hemos resuelto que en cuanto al ejercicio y disfrute de los derechos que garantiza la Ley de Relaciones del Trabajo, "Los empleados profesionales tienen los mismos derechos que cualquier otro empleado. El legislador no le ha impuesto en esta orden impedimento o limitación alguna."<sup>1/</sup>

Las partes estuvieron de acuerdo en que aunque hay un número de esos empleados que por la naturaleza de la función que desempeñan son ejecutivos, a los que la Ley no extiende el derecho a la negociación colectiva,<sup>2/</sup> y que hay discrepancias en cuanto a un segundo grupo el cual concluyeron que existe controversia al respecto,<sup>3/</sup> hay un tercer grupo entre dichos profesionales que sí son empleados con todos los derechos que garantiza dicha Ley.<sup>4/</sup>

Surge del expediente de este caso que los ingenieros empleados con derecho a participar en unas elecciones se limitan a los que aparecen incluidos en los Apéndices #2 y #3 o los que pudieran sustituir a éstos si ocurrieron renunciaciones o cesantías, así como los que fueran nombrados para ocupar las plazas que hay vacantes en la actualidad.<sup>5/</sup>

<sup>1/</sup> Autoridad de las Fuentes Fluviales de Puerto Rico-y-Brotherhood of Railway and Steamship Clerks, Freight Handlers, Express & Station Employees, AFL-CIO (Peticionaria) -y- Unión de Trabajadores de la Industria Eléctrica y Riego de Puerto Rico (UTIER) (Interventora) Caso Núm. P-2369, D-465 de 17 de mayo de 1967.

<sup>2/</sup> Véase el Apéndice #1

<sup>3/</sup> Véase el Apéndice #2.

<sup>4/</sup> Véase el Apéndice #3.

<sup>5/</sup> Aparece del récord de la audiencia celebrada el día 20 de junio de 1967 que hay varias plazas de ingenieros cuyos incumbentes renunciaron, las que permanecen vacantes. Las partes se abstuvieron de considerar las funciones inherentes a estas plazas, por lo que, de ser cubiertas, a sus incumbentes deben permitírseles votar en las elecciones bajo las mismas condiciones que aquellos incluidos en el Apéndice #2.

Habida cuenta, según resulta del expediente de este caso, que la Unión peticionaria declinó presentar prueba en el curso de la audiencia y anunció que descansaría en la investigación que allí solicitó, prolongar dicha audiencia para conocer prueba de una sola parte a los fines de determinar si los ingenieros incluidos en el Apéndice #2 son ejecutivos o supervisores, como alegó el patrono, o meramente empleados con derecho a negociar colectivamente, como sostiene la peticionaria, habría resultado en una dilación innecesaria sin que con ello se pusiera a la Junta en condiciones de resolver; y siempre quedaría sujeta al resultado de la investigación que deberá efectuar su cuerpo de examinadores. En vista de todo ello, resolvimos no continuar con la audiencia iniciada el 20 de julio de 1967, la que se tiene por cerrada.

Se determina en consecuencia que se ha suscitado una controversia relativa a la representación de los ingenieros-empleados del patrono de autos a que se refiere la unidad aquí aceptada como apropiada para la negociación colectiva, y que el medio más adecuado para resolverla es ordenando la celebración de unas elecciones secretas.

Se determina además que los votos de los ingenieros cuyos nombres aparecen incluidos en el Anexo #2 serán recusados por los agentes de la Junta para la investigación y determinación adecuada luego de realizada la votación; a así mismo se hará con las demás personas que se recusen, independientemente de si afectan o no el resultado de la votación. 6/

#### ORDEN DE ELECCIONES

De acuerdo con la autoridad conferida a la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico por el Artículo 5, Sección 3 de la Ley de Relaciones de Trabajo de Puerto Rico, y de conformidad con el Artículo III, Sección 10 del Reglamento Núm. 2 de la Junta, por la presente SE ORDENA QUE, como parte de la investigación para determinar los representantes a los fines de la negociación colectiva en la unidad apropiada que se describe en el Apartado III de esta Decisión y Orden, se conduzcan elecciones por votación secreta, bajo la dirección del Jefe Examinador de la Junta quien, sujeto a las disposiciones del Artículo III, Sección 11 del mencionado Reglamento, determinará la fecha, sitio y otras condiciones en que deberán celebrarse las elecciones.

SE ORDENA, ADEMÁS, que los empleados del patrono con derecho a participar en estas elecciones serán los ingenieros que aparezcan trabajando para él en las nóminas que seleccione el Jefe Examinador, las que deberán representar un período normal de operaciones, incluso los empleados que no aparecen en dichas nóminas, bien por enfermedad o por estar de vacaciones, pero excluidos los empleados que desde entonces hayan renunciado o abandonado su empleo y que no hayan sido reemplazados antes de la fecha de la elección, para determinar si dichos empleados desean o no estar representados en la unidad apropiada que se describe en el Apartado III de esta Decisión y Orden de Elecciones, por la Unión de Empleados de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico. (Independiente)

6/ La investigación de todos los votos recusados obedece a las circunstancias excepcionales de este caso y en forma alguna debe interpretarse como el establecimiento de una general.

APENDICE # 1

Ingenieros clasificados como ejecutivos o supervisores por estipulación de las partes.

Oficina Vicepresidente de Desarrollo

- 1.- José A. Nuñez
- 2.- Mariano L. Mier

Area de Planificación

- 3.- Owen Martínez
- 4.- Angel J. Colón
- 5.- Carlos J. Guerra

Area de Diseño

- 6.- Felipe Jiménez
- 7.- Pablo Quiñones

Area de Terrenos

- 8.- Samuel Díaz Irizarry
- 9.- Humberto Umpierre

Area de Mecánica y Electricidad

- 10.- Denjiro Rivera
- 11.- Julio Escalera

Area de Operaciones

- 12.- Juan Deyá

Area de Construcción

- 13.- Eduardo J. Huertas
- 14.- Miguel A. Rivera
- 15.- Pedro F. Rivera

Area de Conservación

- 16.- Carlos González
- 17.- Benjamín Acevedo
- 18.- Nelson Altieri
- 19.- Cristino Muñoz

APENDICE # 2

Ingenieros cuya clasificación no quedó determinada y está en controversia sujeta a investigación.

Area de Planificación

- 1.- Ariel Sánchez
- 2.- Filiberto Onilla
- 3.- Amilcar Torres
- 4.- Enrique Martínez

Area de Diseño

- 5.- Ramón Abadía
- 6.- Abimael Quiñones
- 7.- Fernando L. Colón

Area de Terrenos

- 8.- Eulogio Borges
- 9.- Rafael Vélez Sánchez
- 10.- Hernán Mas

Area de Mecánica y Electricidad

- 11.- José Yumet
- 12.- Marcos de Jesús
- 13.- Luis O. Rodríguez
- 14.- Gil Orta

Area de Operaciones (No hay)

Area de Construcción

- 15.- Mario Gaetán
- 16.- Arturo Molina
- 17.- Wilfredo Reyes
- 18.- Juan A. Núñez
- 19.- Euclide Renta

Area de Consvración

- 20.- Ludovino Mattei

APENDICE # 3

Ingenieros clasificados como empleados con derecho a negociar colectivamente por estipulación de las partes.

Area de Planificación

- 1.- Geraldo Maldonado
- 2.- Pedro V. Pérez

Area de Diseño

- 3.- Carlos Ortíz

INFORME Y RECOMENDACIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA SOBRE PAPELETAS RECUSADAS

El presente informe se expide de conformidad con la autoridad conferida al Presidente de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico por la Sección 11 del Artículo III del Reglamento Núm. 2 de la Junta.

El 9 de agosto de 1967, la Junta emitió la Decisión y Orden de Elecciones Núm. 470 en el caso del epígrafe. En la misma ordenó que se celebrase una elección por votación secreta entre todos los ingenieros que utiliza la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, en adelante la Compañía, en las áreas de planificación, diseño terrenos mecánica y electricidad, operaciones, construcción y conservación de edificios, para determinar si estos deseaban o no estar representados a los fines de la negociación colectiva por la Unión de Empleados de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (Independiente), en adelante la Peticionaria.

Los votantes con derecho a participar en estas elecciones fueron los empleados que aparecían trabajando para el Patrono según la nómina de pago correspondiente a la quincena del 1 al 15 de julio de 1967, incluidos los que no aparecían en dicha nómina, bien por enfermedad o por

estar de vacaciones; pero excluido todo empleado que desde entonces hubiese renunciado o abandonado su empleo o hubiese sido despedido por justa causa y no hubiese sido reemplazado antes de la fecha de la elección.

Desde conformidad con dicha Decisión y Orden, el 29 de agosto de 1967 se efectuó la elección bajo la dirección y supervisión del Jefe Examinador de la Junta. El resultado de la votación, según se desprende de la hoja de cotejo de votos, copia de la cual se le suministró a las partes, fue el siguiente:

1.- Número de votantes elegibles.....	3
2.- Votos válidos contados.....	0
3.- Votos a favor de la Unión de Empleados de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (Independiente).....	0
4.- Votos en contra de la Unión participante.....	0
5.- Votos recusados.....	19
6.- Votos nulos.....	0

No se adjudicaron los votos de tres ingenieros que votaron sin ser recusados, porque las partes acordaron que se hiciese así hasta que se resolviese lo pertinente a los 19 votos recusados.

Las partes no radicaron objeciones a la conducta o al resultado de la elección.

Como los votos recusados afectan el resultado de la elección, fue necesario llevar a cabo una investigación para determinar su validez. La investigación ha suministrado suficiente información para hacer una determinación sobre ellos. Los apartados I, II, III, IV, V, VI y VII de este informe contienen una relación de la información que se obtuvo, y de nuestras recomendaciones.

I.- Los votos recusados de Francisco Ariel Sánchez Filiberto Bonilla, Amilcar Torres y Enrique Martínez.

Estos cuatro (4) votantes trabajan en la Oficina de Planificación de la Compañía, que dirige el Ingeniero Owen Martínez. La oficina se compone de dos (2) divisiones la de Proyectos y la del Plano Regulador. El Ingeniero Carlos J. Guerra dirige la División de Proyectos y supervisa a los Ingenieros Filiberto Bonilla, Amilcar Torres, Enrique Martínez y Gerardo Maldonado. El Ingeniero Angel J. Colón dirige la División del Plano Regulador y supervisa a los Ingenieros Francisco Ariel Sánchez y Pedro J. Pérez. La organización de la oficina está complementada por una sección de delineantes que dirige Roberto Morales. Este, al igual que los Ingenieros Supervisores Guerra y Colón, responde al Ingeniero Owen Martínez.

En la Compañía existente cuatro (4) categorías o clasificaciones de ingenieros, las cuales se relacionan con los años de experiencia en la Compañía y las funciones que se realicen. Estas clasificaciones son las de ingeniero: "junior," "senior" "principal" y supervisor. Francisco Ariel Sánchez tiene la posición de ingeniero "senior," de planificación; los otros tres (3) la de ingeniero "principal."

Los deberes de todos ellos consisten en hacer estudios técnicos de terrenos o fincas para la ubicación de proyectos industriales. En la preparación de dichos estudios recopilan y analizan datos, estudian mapas y planos, y visitan e inspeccionan los sitios o terrenos para analizar las condiciones y las facilidades disponibles. Preparan consulta y tramitan con la Junta de Planificación, la Administración de Terrenos, la Autoridad de las Fuentes Fluviales, y con otro organismos gubernamentales la adquisición de terrenos o fincas. Representan a la Compañía en las vistas públicas que conduce la Junta de Planificación y otros organismos administrativos. Acompañan a los representantes de los industriales que proyectan establecerse en Puerto Rico a los lugares disponibles para mostrarles y estudiar las facilidades de éstos. Visitan a las agencias gubernamentales para discutir y solucionar los problemas de salud, agua, luz eléctrica y colindancias de los terrenos. Una vez realizan los estudios y los discuten con los jefes de la oficina, preparan recomendaciones para la firma del director de la Compañía.

Además de los deberes generales señalados arriba, el Ingeniero Bonilla atiende y da seguimiento a las consulta que se hacen a la Junta de Planificación y a otras agencias gubernamentales relacionadas con la utilización o adquisición de terrenos.

El Ingeniero Enrique Martínez se encarga de preparar y revisar el inventario de facilidades de terreno y de edificios que los propietarios ofrecen al Patrono para proyectos industriales. Inspecciona y evalúa dichas facilidades, hace informes de sus condiciones y recomienda que se incluya o no en el inventario, según satisfagan o no los requisitos necesarios para los proyectos industriales.

Los Ingenieros Filiberto Bonilla, Amilcar Torres, Francisco Ariel Sánchez y Enrique Martínez, según se informó han sustituido en sus puestos a los Ingenieros Supervisores Guerra y Colón y a Morales cuando éstos se ausentan por alguna razón. La investigación revela, sin embargo, que estas sustituciones han sido por períodos breves, lo que a nuestro juicio no otorga el rango de supervisor. 1/ No tienen personal asignado a su dirección y supervisión y carecen de autoridad para emplear, despedir, ascender, disciplinar o para hacer recomendaciones que afecten el status de otros empleados de la empresa.

A base de las anteriores consideraciones, concluimos que estos votantes son emplead@s con derecho a organizarse para negociar colectivamente, por lo que recomendamos a la Junta que se abran sus papeletas recusadas y se adjudiquen sus votos.

II.- Los votos recusados de Román Abadía, Abimael Quiñones Guardiola y Fernando L. Colón.

Estos votantes trabajan en el Departamento de Diseño cuyo Director es el Ingeniero Felipe Jiménez, y cuyo Sub Director es el Arquitecto Pablo Quiñones. Este último supervisa a los tres votantes mencionados.

Román Abadía se encarga de diseñar la fase estructural de los proyectos de construcción de edificios.

1/ NLRB v. Swift & Co., CA-9 1957, 39 LRRM 2279  
NLRB v. Steward, CA-5, 1953, 32 LRRM 2261.

Su trabajo consiste en hacer cálculos e interpretaciones de planos y determinaciones sobre el tipo de estructura a utilizarse en las obras investigar los problemas estructurales que plantean los edificios alquilados y hacer el "grading" o nivelación de los terrenos adyacentes a los edificios.

Abimael Quiñones Guardiola diseña la base o zapata de los edificios industriales, prepara el "grading" o nivelación de los terrenos adyacentes a los edificios, y estudia y coteja los planos y las solicitudes de mejoras de los edificios construídos que someten los industriales, para cerciorarse de que se ajustan a las normas y requisitos de la Compañía. Recomienda o aprueba las mejoras solicitadas y prepara las cartas de aprobación para la firma del jefe del departamento o del vice-presidente de la Compañía. Visita los proyectos para investigar y resolver los problemas. Además, sustituye al ingeniero encargado de especificaciones, cuando éste se ausenta por alguna razón, y ayuda al ingeniero estructural cuando sea necesario.

Fernando L. Colón es el encargado de las especificaciones, que prepara por medio de planos. Determina las condiciones especiales de cada proyecto y analiza y estudia los planos preparados en la Compañía para la construcción de mejoras y reparaciones de edificios.

Somete las solicitudes de construcción a la aprobación de las distintas agencias gubernamentales que tienen que ver con las construcciones. Pertenece, junto a los ingenieros Mario Gaetán y Román Abadía, a un Comité de Estudio de Materiales que recomienda los materiales apropiados para los proyectos. Como miembro del comité, recibe y estudia la información relacionada con los materiales de construcción que se utilizan en las obras.

Estos votantes no tienen personal asignado a su dirección y supervisión, y carecen de autoridad para emplear despedir, disciplinar personal o para hacer recomendaciones al efecto. Concluimos por tanto, que no son empleados dentro del significado de la Ley, y recomendamos a la Junta que sus papeletas recusadas se abran y se adjudiquen sus votos.

III.-Los votos recusados de Eulogio Borges, Rafael Vélez Sánchez y Hernán Mas.

Estos votantes trabajan en el Departamento de Terrenos y Urbanizaciones que dirige el Ingeniero Samuel Díaz. Los dos primeros ocupan la plaza de ingeniero Humberto Umpierre, otro supervisor del Departamento de Terrenos. A éste responden también tres agrimensores, dos delineantes, y tres ayudantes de campo.

Los votantes se dedican a confeccionar y diseñar los planos para proyectos y urbanizaciones industriales. Hacen estimados del costo de construcción de los proyectos, someten y tramitan los planos a las distintas agencias gubernamentales que intervienen en la aprobación de edificios o proyectos industriales, visitan los terrenos para tomar información y las medidas necesarias para la preparación de planos. De vez en cuando utilizan ayudantes de campo, tales como portamiras y potacintas, que trabajan también en el Departamento. Estos se los asignan Humberto Umpierre, quién es el supervisor de los ayudantes de campo.



Los votantes en cuestión, además, los ajustes necesarios a los planos, tramitan las órdenes de cambio en los contratos y los discuten con los contratistas. En la preparación y confección de los planos pueden recibir la ayuda de un delineante.

En adición a las tareas generales que realizan todos los ingenieros del Departamento de Terrenos, el Ingeniero Eulogio Borges tramita la adquisición de terrenos y para firmas industriales a través de la Junta de Planificación y de otros organismos gubernamentales, en coordinación con el Departamento Legal de la Compañía. Prepara cartas y memorandos para la firma del Director de su Departamento y del Departamento Legal. Hace ofertas a los dueños de terrenos de acuerdo con las basaciones que realiza. Además investiga y prepara información para el Director cuando surgen problemas relacionados con la adquisición de terrenos.

Mientras están en el campo o en el sitio del proyecto en perspectiva, si lo creen necesario, estos ingenieros pueden seleccionar un ayudante particular, en cuyo caso autorizan y aprueban su hoja de asistencia y la nómina. Sin embargo, la evidencia revela que son muy pocas las veces que han seleccionado empleados por su cuenta para hacer labor durante uno o varios días. Además, como salen a la isla muy esporádicamente, a lo sumo una vez por semana, sus tareas como supervisor y su autoridad para seleccionar despedir, o variar el status de los empleados, resulta muy limitada. 2/

IV.- Los votos recusados de José E. Yumet, Marcos de Jesús, Luis O. Rodríguez, Gil A. Horta.

Estos votantes están adscritos al Departamento de Mecánica y Electricidad, que dirige Denjiro Rivera. Con éste colabora el Ingeniero Julio Escalera, ingeniero supervisor de electricidad.

José E. Yumet es ingeniero electricista "principal" y se dedica a diseñar y preparar los planos para la fase eléctrica de las obras. Discute con los contratistas las especificaciones y normas de los sistemas de iluminación eléctrica en las construcciones de las obras y asesora con relación a esa fase. Inspecciona las construcciones y recomienda y decide cambios o modificaciones a los planos y a los contratos de construcción.

El Ingeniero Marcos de Jesús se dedica a diseñar y preparar los planos de la fase mecánica de los proyectos o edificios. Inspecciona los proyectos y administra los contratos concertados con los contratistas independientes sobre los que tienen autoridad para ordenar y recomendar modificaciones. Certifica y aprueba las órdenes de pago a los contratistas, e igualmente las ordenes de cambio en el trabajo contratado. Puede realizar acuerdos de trabajo con los contratistas siempre que no excedan de mil (\$1,000) dólares, y tasa el equipo y la maquinaria que se utiliza como colateral en las solicitudes de préstamos que otorga la Compañía. Selecciona y supervisa empleados temporeros o estudiantes de verano cuando se necesitan; pero la investigación revela que esto ocurre en raras ocasiones.

Luis O. Rodríguez, ocupa el puesto de ingeniero electricista "senior". Trabaja en el diseño de la fase eléctrica de los proyectos y hace estimados de costo del equipo eléctrico. Inspecciona la fase eléctrica de las

construcciones para asegurarse que está conforme a los planos y a las especificaciones. Aprueba y recomienda, dentro de las limitaciones pertinentes, órdenes de cambio que implican modificaciones en el costo de las obras.

También realiza acuerdos con los contratistas con quienes discute y negocia la ejecución o reparación de proyectos eléctricos, e inspecciona los proyectos para cerciorarse que se ha cumplido con las especificaciones de los planos y de los contratos. Discute con el contratista las diferencias que surgen y le ordena corregirlas.

El votante Gil A. Horta trabaja como ingeniero mecánico "senior". Su tarea consiste en diseñar y preparar especificaciones para la instalación o uso de equipo mecánico tales como sistemas de aire acondicionado, bombas, comunicaciones, rociadores y sistemas de ventilación. Prepara las licitaciones para las subastas de los proyectos y luego estudia y analiza las licitaciones sometidas y recomienda su otorgamiento a la Junta de Subastas de la Compañía. Participa en la negociación y firma de los contratos e inspecciona la instalación, reparación y mantenimiento del equipo mecánico. Estudia y tasa el equipo o maquinaria que se presenta como colateral para la otorgación de préstamos. Para realizar su función puede recibir ayuda de empleados transitorios o de estudiantes de verano, pero esto no es frecuente. 3/

Ninguno de los votantes que aquí nos ocupan tiene personal bajo su dirección y supervisión, y carecen de autoridad para variar el status de los empleados o hacer recomendaciones al efecto. Por lo tanto, concluimos que son empleados, por lo que recomendamos a la Junta que sus papeletas recusadas se abran y se adjudiquen sus votos.

V.- El voto recusado de Arturo Molina.

El Departamento de Construcción al cual nos referimos en el Apartado VI de este Informe, tiene una sección de contratos bajo la dirección del Ingeniero Pedro F. Rivera. En esta sección trabaja el Ingeniero Arturo Molina quien ocupa el puesto de ingeniero "senior", y, además, dos oficinistas y un delineante, y todos responden al Ingeniero Rivera

El Ingeniero Molina, es ayudante de Jefe de la Sección. Sus funciones consisten en revisar los planos y tramitar las órdenes de cambios necesarios en los proyectos en construcción. Recomienda los cambios necesarios en los proyectos aunque represente variaciones en los costos. A menudo visita e inspecciona los proyectos y, además, recopila datos para hacer estimados de costo los que discute y negocia con los contratistas. Realiza las inspecciones finales de los edificios terminados y de las modificaciones que se le hacen.

La investigación revela que el ingeniero Arturo Molina no tiene empleados bajo su dirección y supervisión directa. Sustituye al Director de la Sección y asume la supervisión de los tres empleados de la oficina, cuando éste se ausenta. Sin embargo, como hemos señalado, las sustituciones por breves períodos no otorgan rango de supervisor o ejecutivo. Además, la investigación revela que el votante en cuestión carece de autoridad para emplear, despedir, ascender, disciplinar o hacer recomendaciones que afecten el status de empleados de la Compañía.

A base de lo anterior, concluimos que este votante es un empleado que tenía derecho a participar en la elección. Por lo tanto, recomendamos a la Junta que su papeleta recusada se abra y se adjudique su voto.

VI.- Los votos recusados de Mario Gaetán, Juan A. Nuñez y Euclidos Renta.

La investigación revela que estos votantes ocupan la plaza de ingeniero "principal" en el Departamento de Construcción de la Compañía. Esta plaza se califica también de Ingeniero Supervisor de Area o Ingeniero de Area. El Departamento de Construcción lo dirige el Ingeniero Eduardo J. Huertas, y se compone de dos divisiones, la de Supervisión que dirige el Ingeniero Miguel Rivera y la de Contratos cuyo jefe es el Ingeniero Pedro F. Rivera. En la División de Supervisión se emplan los Ingenieros Eulices Renta, Juan A. Nuñez, Mario Gaetan y Wilfredo Reyes, y sus funciones consisten en velar por que se cumpla con las especificaciones de los planos y con los términos de los contratos de construcción de los proyectos industriales. Un gran por ciento del trabajo lo realizan en el área que tienen asignada fuera de las oficinas centrales de la Compañía. Rinden informes a su jefe inmediato sobre el estado de los proyectos, sobre ciertas etapas de la construcción y sobre los problemas y fallas que surgen. Rinden un informe cada vez que visitan o hacen la inspección de un proyecto e informan sobre la asistencia de los inspectores de proyectos que tienen a su cargo.

Para efectos de organización, la División de Supervisión está dividida en cuatro áreas. Cada una de ellas tiene un ingeniero de área asignado y un grupo de tres a diez inspectores de obra. El ingeniero es responsable de todos los proyectos del área. El inspector inspecciona un proyecto específico o una serie de proyectos dentro del área. Los inspectores de proyectos son dirigidos y supervisados por el ingeniero a cargo del área.

El ingeniero Sr. Eulices Renta trabaja en el área Sur, que comprende entre otros lugares, a Ponce. Supervisa entre otros, a los inspectores Julio Toro, Wilbur García, Manuel Jones, Francisco Mangual y Fidel Rodríguez.

El Ingeniero Juan A. Nuñez tiene a su cargo los proyectos de la parte noroeste de Puerto Rico. A él responden los inspectores Herminio Requena, Martín Morales y Fernando Muñoz Mc Cormick.

El Ingeniero Mario Gaetán tiene a su cargo los proyectos de la parte norte de Puerto Rico, desde la Zona Metropolitana hasta Barceloneta y Aibonito. Bajo su dirección y supervisión están los inspectores Julio Amill, Francisco Curet, José Miró, Daniel Negrón, Francisco Rodríguez y Roberto Solano.

La investigación revela que estos votantes poseen la autoridad que usualmente tiene un supervisor y pueden además, hacer recomendaciones que afecten el status de los empleados asignados a su dirección y supervisión. Concluimos, pues, que son supervisores, por lo que recomendamos a la Junta que sostenga sus recusaciones y declare nulos sus votos.

VII.- El voto recusado de Ludovino Matthey.

Este votante está asignado al Area Norte del Departamento de Conservación. Dirige este Departamento el Ingeniero Carlos González, pero el votante trabaja bajo la dirección y supervisión de su ayudante el Ingeniero, Benjamín Acevedo.

Sus deberés consisten en atender a la conservación y reparación de edificios. Hace cálculos, y estimados de costo de reparación, selecciona y negocia las reparaciones con los contratistas hasta un límite de mil (\$1,000) dólares y entrega los edificios construidos a los industriales que los van a utilizar.

Tiene un inspector asignado a su dirección y supervisión a quien le asigna trabajo y le aprueba o firma la hoja de asistencia.

La investigación revela que las tareas del Ingeniero Matthey son similares a las de los Ingenieros Nelson Altiery y Cristino Muñoz de las áreas de Mayaguez y de Ponce, respectivamente, que fueron sancionados como ejecutivos o supervisores por la Junta. 4/

A base de las anteriores consideraciones, concluimos que este votante es un supervisor y, por lo tanto, recomendamos a la Junta que sostenga su recusación y declare nulo su voto.

#### DECISION Y ORDEN SOBRE VOTOS RECUSADOS

El 9 de agosto de 1967, la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico emitió la Decisión y Orden de Elecciones Número 470 en el caso del epígrafe, en la que ordenó que se celebrase una elección por votación secreta entre todos los ingenieros que utiliza la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, (en adelante la Compañía) en las áreas de planificación, diseño, terrenos, mecánica y electricidad, operaciones, construcción y conservación de edificios, para determinar si éstos deseaban o no estar representados a los fines de la negociación colectiva por la Unión de Emplados de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (Independiente).

La elección se celebró el día 29 de agosto de 1967, bajo la dirección y supervisión del Jefe Examinador de la Junta. El resultado de la misma, según se desprende de la Hoja de Cotejo de Votos, copia de la cual se suministro a las partes, fue el siguiente:

1.- Número de votantes elegibles.....	3
2.- Votos válidos contados.....	0
3.- Votos a favor de la Unión de Emplados de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (Independiente).....	0
4.- Votos en contra de la Unión Participante.....	0
5.- Votos recusados.....	19
6.- Votos nulos.....	0

No se adjudicaron los votos de tres ingenieros que votaron sin ser recusados, porque las partes acordaron que se hiciese así hasta que se resolviese lo pertinente a los 19 votos recusados.

El número de votos recusados afectó el resultado de la elección. Por lo tanto, el Presidente de la Junta, de acuerdo con el Artículo III, Sección 11 del Reglamento Núm. 2 de la Junta realizó una investigación de dichas papeletas recusadas a fin de resolver la controversia de representación. El 4 de diciembre de 1967, luego de realizada la investigación de rigor, el Presidente expidió un Informe y

4/ Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico  
Caso Núm. P-2455 D-470

Recomendaciones sobre Papeletas Recusadas, el cual se le suministró a las partes. En dicho Informe se hace un análisis de las papeletas recusadas. En cada caso el Presidente presenta datos, conclusiones y recomendaciones.

Se recomienda que la Junta ordene que 15 de los 19 votos recusados se declaren válidos y que se sostengan las recusaciones de los restantes 4.

El 18 de diciembre de 1967, la Compañía radicó excepciones al referido Informe. 1/

En sus excepciones, solicita que la Junta celebre una vista pública con el fin de que se le conceda la oportunidad de ofrecer prueba documental y testifical en apoyo de las excepciones. No creemos que tal vista sea necesaria. A tenor con el reglamento de la Junta, el Presidente de ésta ordeno una investigación de los votos recusados que consideramos exhaustiva. En el curso de la referida investigación se le brindó a cada parte amplia oportunidad de aportar prueba y de ser oída en relación con las cuestiones relativas a dichos votos. La investigación, entre otras fases incluyó entrevistas personales a todos y cada uno de los votantes recusados, entrevistas a supervisores, subalternos y compañeros de trabajo de los votantes y examen ocular sobre las discrepancias que surgían en el curso de ésta.

A la luz de estas excepciones y del expediente completo del caso, hemos examinado el Informe del Presidente y coincidimos con las conclusiones y recomendaciones expuestas en el mismo.

Dicho Informe se adopta en su totalidad y se hace formar parte de esta Decisión y Orden.

#### CONCLUSIONES DE HECHO

##### A.- Los Votos Recusados del Apartado I.

El Presidente recomienda que las papeletas recusadas de los votantes Francisco Ariel Sánchez, Filiberto Bonilla, Amilaar Torres y Enrique Martínez se declaren válidas, se abran y se adjudiquen. La Compañía excepciona la determinación del Presidente en cuanto al votante Filiberto Bonilla por el fundamento de que éste sustituye a supervisores, tiene facultad para autorizar que se trabajen horas extras, la que ha ejercido en ocasiones, y ha reprendido y hecho recomendaciones en cuanto a empleados afiliados a la Unión. Hemos examinado toda la evidencia que obra en el expediente relacionado con este votante y estamos convencidos de que si alguna facultad de supervisión ha ejercido, ha sido sólo mientras ha sustituido por breve período a un supervisor en propiedad. En vista de lo anterior, coincidimos con la conclusión del Presidente y aceptamos su recomendación. Por tanto, ordenamos que las papeletas recusadas de estos votantes se abran y se adjudiquen.

##### B.- Los Votos Recusados del Apartado II.

El Presidente recomienda que las papeletas recusadas de los votantes Ramón Abadía, Abimael Quiñones Guardiola y Fernando L. Colón se declaren válidas, se abran y se adjudiquen. La Compañía excepciona tal recomendación en cuanto al votante Fernando L. Colón. Alega que éste tiene bajo su supervisión al oficinista Héctor López y hace recomendaciones

1/ El término para radicar excepciones vencía el 12 de diciembre; sin embargo, dicho término fue prorrogado por la Junta hasta el 18 de diciembre a solicitud de la Compañía.

que afectan su status. La Junta ordenó que se reinvestiguen estas alegaciones para determinar su validez. La prueba revela que el Ingeniero Colón no supervisa-según el concepto de supervisor adoptado por la Junta- al oficinista López; en vista de lo cual, coincidimos con las conclusiones del Presidente y aceptamos su recomendación. Por tanto, ordenamos que las papeletas recusadas de estos votantes se abran y se adjudiquen.

#### C.- Los Votos Recusados del Apartado III

El Presidente recomienda que las papeletas recusadas de Eulogio Borges, Rafael Vélez Sánchez y Hernán Más se declaren válidas, se abran y se adjudiquen. Ninguna de las partes excepciona la determinación del Presidente en cuanto a estos votantes. Hemos examinado la evidencia que obra en el expediente relacionada con éstos y coincidimos con la conclusión del Presidente y aceptamos su recomendación. Por tanto lo cual ordenamos que las papeletas recusadas de estos votantes se abran y se adjudiquen.

#### D.- Los Votos Recusados del Apartado IV

El Presidente recomienda que las papeletas recusadas de los votantes José E. Yumet, Marcos de Jesús, Luis O. Rodríguez y Gil A. Horta se declaren válidas, se abran y se adjudiquen. La Compañía excepciona la determinación del Presidente en cuanto a todos éstos votantes. Sostiene que éstos están comprendidos dentro de la clasificación de gerenciales (managerial) porque comprometen en forma considerable el crédito de ésta por sumas que sobrepasan los mil dólares y cuyos compromisos han ascendido hasta aproximadamente \$100,000 en un año. Alega, además, que estos votantes seleccionan trabajadores por hora mientras están en el campo asignando trabajo a secretarias y delineantes y han hecho recomendaciones que afectan el empleo de estos últimos.

Hemos examinado la evidencia que obra en el expediente del caso relacionada con los votantes en cuestión. De la misma surge que no se ha establecido que éstos comprometan el crédito de la Compañía. Ello es así porque toda transacción que efectúan está sujeta a la recomendación del jefe de la oficina y a la aprobación por otros ejecutivos de la Compañía; y en ocasiones, cuando las cantidades de dinero son considerables, a la aprobación del Vice Presidente de la Compañía. La investigación no revela que los votantes tengan las facultades de supervisión que les atribuye el patrono en relación con las secretarias, los delineantes y los trabajadores por hora.

En vista de lo anterior, coincidimos con las conclusiones del Presidente y aceptamos su recomendación. Por tanto, ordenamos que las papeletas recusadas de estos votantes se abran y se adjudiquen.

#### E.- El Voto Recusado del Apartado V

El Presidente recomienda que la papeleta de Arturo Molina se declare válida, se abra y se adjudique. Ninguna de las partes excepciona la determinación del Presidente en este caso. Hemos examinado la evidencia que obra en el expediente relacionada con el mismo y coincidimos con la conclusión del Presidente y aceptamos su recomendación. Por tanto lo cual, ordenamos que la papeleta recusada de este votante se abra y se adjudique.

#### F.- Los Votos Recusados del Apartado VI

El Presidente recomienda que se sostenga la recusación y se declaren nulos los votos de Mario Gaetán, Juan A.

Núñez y Eulices Renta porque poseen la autoridad que usualmente tiene un supervisor y pueden, además, hacer recomendaciones que afectan el status de los empelados asignados a su dirección y/o supervisión. Ninguna de las partes excepcionan la determinación del Presidente en cuanto a éstos. Hemos examinado la evidencia que obra en el expediente del caso relacionada con los votantes y coincidimos con la conclusión del Presidente y aceptamos su recomendación. Por todo lo cual, ordenamos que se sostengan las recusaciones y se declaren nulas las papeletas de los votantes incluidos en el Apartado VI.

G.- El Voto Recusado del Apartado VII

El Presidente recomienda que se sostenga la recusación y se delcare nula la papeleta recusada del votante Ludovino Mattey por ser un supervisor. Ninguna de las partes excepcionó esta determinación del Presidente. Hemos examinado la evidencia que obra en el expediente relacionada con este votante y coincidimos con la recomendación del Presidente y aceptamos su recomendación. Por todo lo cual, ordenamos que se sostenga su recusación y se declare nulo su voto.

O R D E N

SE ORDENA que el día 19 de enero de 1968, a las 10:00 A.M. en el salón de audiencias de la Junta, bajo la supervisión del Jefe Examinador, se proceda a abrir los sobres contentivos de los votos recusados que aparecen en los Apartados I, II, III, IV y V del Informe del Presidente que hemos adoptado y que se proceda, además, a celebrar un escrutinio de las mencionadas papeletas conjuntamente con los votos de los tres Ingenieros que no se adjudicaron el día de la elección porque las partes acordaron que se hiciera así hasta que se resolviese lo pertinente a los votos recusados, a fin de resolver la controversia de representación.

SE ORDENA, además, que se declaren, y por la presente declaramos nulos, los votos incluidos en los Apartados VI y VII Informe del Presidente.

CERTIFICACION DE REPRESENTANTE

El 9 de agosto de 1967, la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico expidió una Decisión Y Orden de Elecciones en el caso del epígrafe. En la misma ordenó celebrar unas elecciones para que todos los ingenieros que utiliza el patrono, Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, en las áreas de planificación, diseño, terrenos, mecánica y electricidad, operaciones, construcción y conservación de edificios industriales, determinaran si deseaban estar o no representados a los fines de la negociación colectiva por la Unión de Empleados de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (Independiente).

De conformidad con la aludida Decisión y Orden de Elecciones, el 29 de agosto de 1967 se efectuaron unas elecciones por votación secreta bajo la supervisión del Jefe Examinador de la Junta. El resultado, según se desprende de la Hoja de Cotejo de Votos, copia de la cual se le suministró a las partes, fue el siguiente:

- 1.- Número de votantes elegibles.....3
- 2.- Votos válidos contados.....0

- 3.- Votos a favor de la Unión de Empleados de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (Independiente).....0
- 4.-Votos en contra de la Unión participante.....0
- 5.-Votos recusados.....19
- 6.-Votos nulos.....0

No se adjudicaron los votos nulos de tres ingenieros que votaron sin ser recusados, porque las partes acordaron que se hiciese así hasta que se resolviese lo pertinente a los 19 votos recusados.

Las partes no radicaron objeciones a la conducta o al resultado de las elecciones.

Debido a que los votos recusados afectaron el resultado de las elecciones, se realizó una investigación de los mismos. Con posterioridad a dicha investigación, el 4 de diciembre de 1967, el Presidente de la Junta expidió un Informe en el que recomendó declarar nulas las papeletas recusadas de 4 electores y la adjudicación de 15.

El 18 de diciembre de 1967, tras haberselé concedido una prórroga, el patrono radicó excepciones al Informe y Recomendaciones del Presidente de la Junta sobre Votos Recusados. El 10 de enero de 1968, la Junta lo consideró y adoptó en su totalidad sus conclusiones y recomendaciones, por lo que ordenó que el 19 de enero de 1968, a las 10:00 A.M., en el Salón de Audiencias de la Junta se efectuará un escrutinio de las 15 papeletas declaradas válidas y de las 4 que se declararon nulas, bajo la supervisión del Jefe Examinador.

El 19 de enero de 1968, se llevó a cabo el aludido escrutinio. El resultado del mismo, según se desprende de la Hoja de Cotejo de Votos, copia de la cual se suministró a las partes, fue el siguiente:

- 1.- Número de votantes elegibles.....18
- 2.- Votos válidos contados.....18
- 3.- Votos a favor de Unión de Empleados de Fomento Industrial de P.R. (Independiente).....13
- 4.- Votos en contra de la Unión participante..... 5
- 5.- Votos recusados..... 0
- 6.- Votos nulos..... 4

De acuerdo con la autoridad conferida a la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico por el Artículo 5, Sección (3) de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, y de conformidad con el Artículo III, Sección 10 del Reglamento Núm. 2 de la Junta:

POR LA PRESENTE SE CERTIFICA que la Unión de Empleados de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (Independiente) ha sido designada y elegida por una mayoría de todos los ingenieros que utiliza el patrono en las áreas de planificación, diseño, terrenos, mecánica y electricidad, operaciones, construcción y conservación de edificios industriales; excluidos: ejecutivos, administradores, supervisores, inspectores de construcción, todo el personal incluido en la unidad apropiada certificada por la Junta en el caso PP-81, D-333-S y cualesquiera otras personas con poderes para emplear, despedir, ascender, disciplinar o de otra manera variar el status de los empleados o hacer recomendaciones al efecto.

POR TODO LO CUAL, y de conformidad con el Artículo 5, Sección (1) de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, la Unión de Empleados de la Compañía de Fomento



Industrial de Puerto Rico (Independiente) es la representante exclusiva de los susodichos empleados a los fines de negociar colectivamente respecto a tipos de paga, salarios, horas de trabajo y otras condiciones de empleo.